



LA QUE FUERA CIUDAD NATAL DEL FILÓSOFO SÉNECA, AQUELLA EN LA QUE LAS TRES CULTURAS (LA JUDÍA, LA ÁRABE Y LA CRISTIANA) HAN CONVIVIDO PACÍFICAMENTE, HA SIDO ESTE AÑO ESCENARIO Y SEDE DEL XIV ENCUENTRO DE ABOGADOS SOBRE DERECHO DE EXTRANJERÍA, ORGANIZADO POR LA SUBCOMISIÓN DE EXTRANJERÍA DEL CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA. UNA CITA YA OBLIGADA PARA TODOS LOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN ESTA NUEVA ÁREA DEL DERECHO, REUNIDOS UN AÑO MÁS CON EL OBJETIVO DE AVANZAR EN EL DESARROLLO Y EL CONOCIMIENTO DE LAS CUESTIONES MÁS ACTUALES SOBRE ESTA MATERIA.

Conclusiones del XIV Encuentro de Abogados sobre Derecho de Extranjería

Muchos han sido los aspectos que sobre la extranjería se han abordado en este encuentro de trabajo. Diferentes expertos sobre inmigración han puesto sobre la mesa aquellos problemas que a diario deben resolver en una materia que, aun estando de moda, provoca en numerosas ocasiones una gran indefensión generada por el devenir legislativo de los últimos cuatro años. Desde una perspectiva marcadamente práctica, han sido los grupos de trabajo los encargados de exponer las principales dificultades con las que se encuentran en su quehacer profesional, orientando sus exposiciones a la aportación de soluciones reales, plasmadas en prácticas conclusiones que después analizaremos.

Se ha recordado el importante papel que los abogados tienen en la protección y defensa de los derechos de los inmigrantes, al ser principales, y en ocasiones, únicos defensores de este colectivo muy numeroso y claramente marginado.

En este Foro se han analizado los últimos acontecimientos normativos y jurisprudenciales: la Ley 11/2003, de 29 de septiembre; la reciente Ley 14/2003, de 20 de noviembre, de reforma de la Ley 4/2000; la famosa Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de marzo de 2003, y el pronunciamiento del Tribunal Constitucional de 22 de mayo del pasado año sobre el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Sin duda, ha sido éste un Encuentro que, acertadamente, ha alcanzado los importantes objetivos que en su génesis se marcaron y que pretendía, como en su intervención señaló Pascual Aguelo Navarro, Presidente de la Subcomisión de Extranjería del Consejo General de la Abogacía Española, «colocar en el centro de sus preocupaciones la situación de tan importante y amplio colectivo, víctimas de las injustas barreras y fronteras impuestas a las personas en la búsqueda de mejores y más dignas condiciones de vida».



JURISPRUDENCIA EN MATERIA DE DERECHOS FUNDAMENTALES Y MEDIDAS CAUTELARES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE EXTRANJERÍA

- ▶ Desconocimiento por los órganos jurisdiccionales de la realidad social en la que viven los inmigrantes y falta de homogeneidad en las decisiones judiciales.
- ▶ Dificultades para la acreditación de la representación, especialmente en el turno de oficio.
- ▶ Importancia de solicitar las medidas cautelares únicamente cuando existan razones de urgencia o varíen las circunstancias en la situación personal del inmigrante.
- ▶ Necesidad de ampliar el concepto de arraigo al ámbito laboral, y no centrarlo únicamente en el aspecto familiar.

SITUACIÓN LABORAL DEL EXTRANJERO

- ▶ Nuevo enfoque a la relación contrato-autorización, centrado en la supeditación expresa de la condición de trabajador extranjero a la existencia de un contrato de trabajo y no de su previa autorización.
- ▶ Importante giro de la figura del Contingente: superar su configuración



Conclusiones de las mesas de trabajo

EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN LA LEY DE EXTRANJERÍA

- ▶ Abuso por la Administración del procedimiento preferente en la tramitación de los supuestos de estancia irregular.
- ▶ Necesaria reducción de los plazos de caducidad dado su carácter preferente.
- ▶ Reconocimiento reglamentario del preceptivo derecho de audiencia, junto a la necesidad de un sistema de tramitación con doble notificación similar al procedimiento penal.
- ▶ Potenciar el compromiso de los servicios colegiales de turno de oficio para garantizar el principio de único letrado en todo el procedimiento sancionador.

MUJER INMIGRANTE

- ▶ Clara predeterminación del trabajo ofrecido a la mujer inmigrante con independencia de su voluntad y formación: el servicio doméstico, la asistencia a personas mayores, la hostelería y las actividades de «alterne».
- ▶ Procedimiento específico en supuestos de violencia doméstica, separación o divorcio, que permita a estas mujeres, con independencia de su cónyuge, un ejercicio real de las opciones que la ley prevé.

EL EXTRANJERO EN PRISIÓN

- ▶ Necesidad de la asistencia de intérprete.
- ▶ Deben ser los Colegios de Abogados los que exijan la formación necesaria en materia de extranjería para sus letrados del turno de oficio penitenciario.
- ▶ Posibilidad de recurrir aquellas resoluciones de los jueces de instrucción que ordenen la retirada del pasaporte por ser no sólo contrarias a la ley, sino innecesarias cuando el extranjero está en prisión.
- ▶ Calificación de los autos de libertad condicional como permisos de residencia, permitiendo solicitar la renovación de las autorizaciones administrativas para residir y considerando los acuerdos de concesión de tercer grado y libertad condicional como autorizaciones para trabajar o, al menos, documentos aptos para su obtención.

LA REGULACIÓN DE LOS TURNOS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE EXTRANJERÍA.

EL CAMINO HACIA LA ESPECIALIZACIÓN EN MATERIA DE ASISTENCIA JURÍDICA A EXTRANJEROS

- ▶ Nuevo modelo de Reglamento aplicable a las cuestiones relativas a procedimientos administrativos o gubernativos.
- ▶ Aprobación de los requisitos imprescindibles que deberán reunirse para acceder al turno específico de extranjería.
- ▶ Baremo orientativo que permita reflejar la calidad del servicio de extranjería de que dispone cada colegio y protocolo de actuación sobre aspectos procedimentales.
- ▶ Se solicita a la Subcomisión de Extranjería una específica regulación sobre el auxilio colegial en esta materia.
- ▶ Se propone la posible inconstitucionalidad de las previsiones contenidas en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 14/2003, relativas a las normas en materia de representación y registro, así como una más flexible interpretación de las disposiciones legislativas referentes al acceso de los administrados extranjeros a las ventanillas administrativas y al procedimiento.

REAGRUPACIÓN FAMILIAR

- ▶ Denuncia de los retrasos injustificados en las renovaciones de permisos de trabajo.
- ▶ Deficiente gestión por los Consulados de los expedientes administrativos de solicitud de visado por reagrupación familiar.
- ▶ Disparidad absoluta de las Subdelegaciones en la concesión de las antiguas exenciones de visado.
- ▶ Posible ampliación del concepto de «familiares reagrupables»: incluir a hermanos, padres sin límites de edad y uniones de hecho, así como concretar el requisito de solvencia económica en el salario mínimo interprofesional.
- ▶ Demora injustificada en la concesión de las tarjetas de autorización de residencia o trabajo, así como negativa de

varios Consulados de otorgar pasaportes a los menores nacidos en España.

RÉGIMEN COMUNITARIO

- ▶ Necesaria supresión del visado para los familiares extracomunitarios de los españoles y comunitarios.
- ▶ Unidad de criterio en la aplicación del régimen comunitario respecto de conceptos jurídicos como la dependencia económica del comunitario en relación a los ascendientes y descendientes mayores de 21 años.
- ▶ La posibilidad de suprimir el requisito de convivencia estable y duradera para la reagrupación de familiares no comunitarios se ha hecho realidad tras la reciente sentencia del Tribunal Supremo de 10 de junio de 2004 que declara la nulidad del inciso «y siempre que mantengan un vínculo estable y permanente con éstos» del párrafo 1.º del artículo 2.º, así como el inciso «y se acredite la convivencia en España al menos durante un año» del apartado 4.º del artículo 11.3.c).

EL PADRÓN. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

- ▶ Posible inconstitucionalidad de la previsión legal en cuanto a la cesión de datos a la Dirección General de la Policía de los extranjeros inscritos en el padrón.
- ▶ Sistema «VIGÍA», que permite y obliga a todos los notarios a transmitir a través de Internet a la Policía las actas de invitación a ciudadanos extranjeros no comunitarios que pretendan acceder a nuestro país.
- ▶ Se recuerda a los abogados la posibilidad de disponer, para ejercer el derecho de acceso, y pedir toda aquella información que sobre los datos de los extranjeros estén en manos tanto de los Ayuntamientos como de la Policía. La omisión en la prestación de este derecho permite su denuncia ante las agencias de protección de datos y ante la jurisdicción contencioso-administrativa por el procedimiento preferente y sumario de protección de derechos fundamentales. ■

como un procedimiento excluyente del Régimen General.

- ▶ Participación de las Comunidades Autónomas –el llamado cupo autonómico– en el diseño de las políticas de contratación.
- ▶ Junto a los visados de búsqueda de empleo, se plantea, en la solicitud de residencia temporal por arraigo, una reducción en los plazos y una ampliación de los vínculos familiares.

EXTRANJERO EN PROCEDIMIENTOS PENALES

- ▶ Discriminación de los inmigrantes que son retenidos en la vía pública para su identificación.
- ▶ La detención, como medida cautelar, debe ser posterior a la incoación del procedimiento sancionador, y permitir en caso contrario instar el habeas corpus por el letrado de guardia.
- ▶ Necesidad de crear un juzgado especializado en extranjería, así como un mayor control de la legalidad de las sentencias penales dictadas por los tribunales de otros países.